

COLABORACIONES

Formas de sistematización del derecho comunitario

Codificación, refundición, consolidación, declarativa, informativa, constitutiva, legislativa, oficial, oficiosa..., una serie de términos, nociones, conceptos sin equivalencias evidentes en el ámbito jurídico nacional, plantean hoy y, sobre todo, podrían plantear mañana mil problemas no sólo de traducción sino también de comprensión y de interpretación. La Sra. Giulia, del Servicio Jurídico de la Comisión (revisión jurídica), en el transcurso de una conferencia sobre este tema (*Terminologie juridique communautaire*, Bruselas, 23 de febrero de 1993) sugirió algunas soluciones que reseñamos a continuación.

Codificación constitutiva: cuando un acto legislativo de base ha sido modificado en numerosas ocasiones, la Comisión puede decidir la compilación de dicho acto de base y de sus sucesivas modificaciones en un texto único, sin añadir nuevas modificaciones de fondo. Esta nueva *versión codificada* debe ser sometida a los correspondientes procedimientos de aprobación. Simultáneamente se procederá a la derogación de todos los textos anteriores.

Refundición: se trata de una codificación *con modificaciones de fondo*. También en este caso se somete el nuevo texto a los correspondientes procedimientos de aprobación y a la simultánea derogación de todos los textos anteriores.

Tanto la codificación constitutiva como la refundición “congelan” la legislación sobre un tema determinado en un momento dado.

Consolidación (codificación declarativa o informativa sin motivación): compilación de textos legislativos (un acto de base y sus sucesivas modificaciones) a la que no se añade ninguna nueva *modificación, ni de fono ni de forma, y que no implica someter el texto consolidado a los procedimientos de aprobación y derogación*. Por ello la consolidación carece de valor jurídico, limitándose a proponer una imagen “instantánea” del derecho comunitario sobre un tema determinado en un momento dado (cf. la versión francesa del Estatuto de los funcionarios de marzo de 1992). El término “consolidación” en este sentido pertenece exclusivamente al ámbito jurídico comunitario; en el ámbito nacional, amén de las acepciones habituales, dicho término significa: (Der.) consolidación de un usufructo: “Reunirse en un sujeto atributos de un dominio antes disgregado” (*DRAE*); (Econ.) consolidación de una deuda: “liquidar una deuda flotante para convertirla en fija o perpetua” (*DRAE*); consolidación de las cotizaciones (bolsa), consolidación del balance, de las cuentas (*Diccionario jurídico Amorós y Merlín*).

ES	codificación constitutiva
FR	codification constitutive
EN	legislative consolidation
IT	codificazione costitutiva

ES	versión codificada
FR	version codifiée
EN	consolidated text
IT	versione codificata

DE	konstitutive Kodifizierung	DE	kodifizierte Fassung
PT	codificaç o constitutiva	PT	vers o codificada
NL	codificatie	NL	gecodificeerde tekst
DA	kodificere	DA	kodificeret udgave
GR		GR	

ES	refundición (codificación con modificaciones de fondo)
FR	refonte (codification avec modifications de fond)
EN	recasting (consolidation with substantive amendments)
IT	rifusione (codificazione con modifiche sostanziali)
DE	Neufassung (Kodifizierung mit inhaltlicher Änderung)
PT	reformulaç o (codificaç o com alteraç o de fundo)
NL	herschikking (codificatie met inhoudelijke wijzigingen)
DA	omarbejdelse (kodifikation med indholsaendringer)
GR	

FR	consolidation
ES	consolidación

Los términos codificación constitutiva y consolidación deben utilizarse siempre y cuando no se trate de la traducción de una cita literal de las Conclusiones de la Presidencia de Edimburgo, ya que en dicho documento las nociones correspondientes se tradujeron precipitadamente por “codificación oficial” y “consolidación oficiosa” (véanse las páginas 5 y 6 del ANEXO 3 de la PARTE A de las Conclusiones de la Presidencia - Edimburgo, 12 de diciembre de 1992).

María Luisa Feliú
JECL 2/170 Tfno.: 50468

Mucho ruido y pocas jueces

Es de todos sabido que la búsqueda de vocablos que denoten un uso no sexista del lenguaje no es siempre tarea fácil. La lengua es como es, y si, como dice Cela (perdón por la cacofonía), el castellano es un regalo de los dioses, no deja de ser un regalo imperfecto. Con todo, la solución a los pequeños problemas que a veces se presentan a la hora de referirse a personas del sexo femenino cuya profesión era, hasta tiempos recientes, coto exclusivo de la otra mitad de la humanidad (es decir, de la humanidad propiamente dicha), es a veces tan obvia que sorprenden los esfuerzos por encontrar otra.

Es éste el caso de la palabra **juez**. Si nuez, hez, vez y casi todas las palabras terminadas en **-ez**, son femeninas, no veo por qué pueda resultar soez llamar a una señora juez, en lugar de jueza. No parece que opinen igual en la redacción del ente público RTVE ni en la de otros medios de comunicación españoles.

Si bien de la definición de **juez** que da el nuevo DRAE se deduce que se puede aplicar a cualquier

persona con independencia de su sexo, por lo que podemos utilizarla para referirnos a una mujer sin exponernos a ser tildados de sexistas o patanes, el uso alternativo de **jueza** con el mismo significado vienen también avalado por el Diccionario como segunda acepción de la entrada correspondiente, después de la tradicional y desueta de “mujer de juez”. Si alguna vez tengo que ser juzgado, preferiría serlo por una juez antes que por una jueza. Pero la batalla la doy por perdida de antemano: acabarán por imponerse las juezas.

Por cierto, ¿cómo se llama a las mujeres que alcanzan el grado de alférez en el ejército?

Xavier Huguet
JECL 4/8A Tfno.: 60877

Nuevas tecnologías de combustión

Los dos problemas principales de la combustión de carbón en las centrales eléctricas son la emisión de contaminantes y el bajo rendimiento.

Las centrales térmicas crean problemas ecológicos graves. Los óxidos de azufre emitidos a la atmósfera se convierten en ácido sulfúrico que, al caer con la lluvia, destruye los bosques. Es el fenómeno, bien conocido, de las “lluvias ácidas”. Los óxidos de nitrógeno tienen también efectos nocivos.

Por otra parte, el rendimiento de una central de carbón convencional es relativamente bajo.

En la actualidad se está trabajando, con el apoyo de la Comunidad, en estos dos frentes. Este artículo tiene por objeto explicar brevemente los principales procedimientos y presentar la terminología correspondiente en inglés y español.

Recordemos que, en una central térmica convencional, el carbón u otro combustible se quema en una caldera y el calor generado se utiliza para producir vapor, el vapor mueve una turbina y ésta, a su vez, un alternador, produciéndose así la electricidad. Una buena parte del calor generado en este proceso se pierde.

Cogeneración

Un concepto que encontramos frecuentemente es el de “cogeneración” o “generación combinada de calor y electricidad” (*cogeneration, combined heat and power generation*); con este término se designa la producción al mismo tiempo de calor y electricidad. En un sistema de cogeneración se recoge el calor generado y se utiliza, por ejemplo, para redes de calefacción urbana (*district heating*, frecuente en los países nórdicos) o para procesos industriales (secado en las papeleras, etc.).

Combustión en lecho fluido

Otro avance importante ha sido la “combustión en lecho fluido” (a veces se dice también “fluidizado”) (*fluidised bed combustion*). Consiste en quemar el carbón en un lecho de partículas inertes, fluidizado mediante una corriente de aire que hace que burbujee. Al mismo tiempo se

inyecta piedra caliza que se combina con el azufre y forma un compuesto, que se retira con las cenizas. De este modo, se mejora la combustión y se emiten a la atmósfera menos partículas y menos SO₂.

Combustión en lecho fluido circulante

El método anterior se ha mejorado mediante “la combustión en lecho fluido circulante” (*circulating fluidised bed combustion*). En esta variante, las partículas son transportadas desde el horno a intercambiadores de calor donde se enfrían y vuelven a la cámara de combustión para mezclarse, de nuevo, con el carbón.

Combustión en lecho fluido a presión

La “combustión en lecho fluido a presión” (*pressurized fluid bed combustion*) consiste en inyectar aire a presión en la cámara de combustión, al mismo tiempo que se añade dolomita (carbonato mixto de calcio y magnesio) para eliminar el azufre.

Ciclo combinado

Aunque estos sistemas son mucho menos contaminantes, el rendimiento sigue siendo bajo. Para mejorarlos, se ha experimentado el llamado “ciclo combinado” (*combined cycle*); en éste los gases producidos por la combustión de un combustible fósil hacen funcionar directamente una turbina de gas y los gases de escape de ésta, todavía muy calientes, se aprovechan para producir vapor, que impulsa, a su vez, otra turbina de vapor.

Ciclo combinado con gasificación integrada

Una vía alternativa es gasificar el carbón en vez de quemarlo. El gas caliente se enfría, recogiendo el calor para su utilización en otra parte del ciclo, y se limpia de sustancias contaminantes. A continuación se quema y los gases resultantes de esta combustión se utilizan para propulsar una turbina de gas. Los gases de escape de ésta, todavía muy calientes, se aprovechan para producir vapor, otra turbina de vapor.

Ciclo combinado con gasificación integrada

Una vía alternativa es gasificar el carbón en vez de quemarlo. El gas caliente se enfría, recogiendo el calor para su utilización en otra parte del ciclo, y se limpia de sustancias contaminantes. A continuación se quema y los gases resultantes de esta combustión se utilizan para propulsar una turbina de gas. Los gases de escape de la turbina se usan para producir vapor, que mueve una segunda turbina de vapor, como en el ciclo combinado mencionado anteriormente. Este método se denomina “ciclo combinado con gasificación integrada” (CCGI) (*integrated gasification combined cycle* (IGCC)).

José Bouzas
JECL 4/10 Tfno.: 59065

Lo que no entra por la puerta, entra por la ventana

Nadie mejor que un argentino para saber que toda lengua se va construyendo con préstamos, mezclas, apropiaciones, que una lengua aséptica e inmune a las influencias y los intercambios

exteriores no es más que el sueño de puristas que, quizás incluso sin darse cuenta, practican una velada pero poderosa forma de xenofobia.

Por otra parte -también hay que reconocerlo- nadie mejor que un traductor para saber que toda lengua dispone a su vez de un corpus normativo que señala las formas “correctas” en el interior del idioma y pone en evidencia qué es lo propio y qué lo ajeno, que se propone de alguna manera establecer una identidad que, al menos ilusoriamente, se constituye fijando límites y fronteras.

Si el traductor literario (tanto como el escritor mismo) trabaja con una lengua poco ligada a las convenciones institucionales, en donde los diccionarios del buen uso importan saludablemente poco y en donde no sólo es lícito sino casi obligatorio jugar en ese siempre peligroso y apasionante límite de las Gramáticas, el traductor comunitario sabe que las reglas están claras y que todo “barbarismo” debe ser rigurosamente evitado. Y el peligro más evidente es, dadas las condiciones de trabajo, el de incurrir en los siempre molestos préstamos y calcos de lenguas extranjeras -en especial los galicismos-, el de utilizar estructuras que por el uso suenan a los oídos pero que están rigurosamente excluidas de la gramática española.

Pero si bien es cierto que en los textos traducidos el tenaz empeño por evitar estas “intromisiones” hace ver sus resultados, no lo es menos que, como reza el dicho popular, “lo que no entra por la puerta, entra por la ventana”. Así es como ya nadie se sorprenderá ni notará ninguna extrañeza acústica al escuchar a los traductores afirmar que trabajan “en **la** traducción”. Debo confesar que la primera vez pensé que se trataba de la elipsis de “unidad” (de todos modos sonaba raro pero no dejaba de tener su lógica), aunque después alguien me dijo que trabajaba “en **el** control financiero” y ya era imposible encontrar explicación alguna. Creo ahora que se trata de un galicismo, de uno de esos casos en los que el francés obliga a usar el artículo y el español, en cambio, prefiere omitirlo.

Habrà quien argumente que “trabajo en traducción”, además de sonarle raro al oído acostumbrado a tantos años de **la**, presenta la dificultad de ser ambiguo, de referirse más bien a la profesión y no al lugar de trabajo. Y esto es cierto, sólo a medias. Porque por un lado, nadie diría en español “trabajo en traducción” para referirse al oficio, sino más bien simplemente “soy traductor”, y por otro, se trata de un problema exclusivo de la lengua oral ya que por escrito la obligada mayúscula en “Traducción” (se trata de un nombre propio en este caso) termina con cualquier ambigüedad.

Nadie que trabaje en un Ministerio de Economía, o de Justicia o de lo que fuera, diría “trabajo en **la** Economía” o en “**la** Justicia”, sino “trabajo en Economía” o “en Justicia” a secas. Y queda bien claro que esto es muy distinto a afirmar que uno es economista o abogado.

Además, el “je travaille à la traduction”, presenta en francés exactamente la misma falsa ambigüedad que parece solucionar en español. De todas maneras, y por esta razón, es claro que no se trata de un calco en el sentido estricto del término ya que en el paso de una lengua a la otra el artículo adquiere un valor semántico que no tiene en francés: este nuevo uso le confiere en español la facultad de designar espacios institucionales, facultad de la que carece absolutamente en su lengua de origen.

Lo que queda claro es que estamos ante un evidente galicismo. Ahora bien, si está bien o mal usarlo, ésa es otra cuestión.

Los lanceros de la traducción

A menudo, hablando de traductores, utilizamos descuidadamente el término inglés “free-lance” para referirnos a algo que en español tiene su propia denominación. Acostumbrados a oírlo a nuestro alrededor en otras lenguas, nos dejamos llevar por la corriente, pero no debería ser así. En nuestro idioma se puede decir perfectamente “independiente” para traducir la tercera acepción de esta palabra inglesa (any who works for himself, employed or paid by others only for particular, usually short-term, assignments --*Chambers English Dictionary*--) aplicada, en nuestro caso, a los traductores que trabajan por su cuenta.

Berta Cordero
JECL 4/09 Tfno.: 58469

Educación para/en pro de la salud

Hasta ahora los términos “*health education*” y “*éducation por la santé*” se han venido traduciendo indistintamente por “educación sanitaria”, “educación para la salud” o tal como aparecía en la Resolución 89/C3/01, “educación en pro de la salud”. Sin embargo, los representantes gubernamentales españoles han pedido recientemente que se deje de utilizar la expresión “educación sanitaria”, ya que se aleja del sentido original inglés y francés. Así pues, conviene utilizar cualquiera de las otras dos posibilidades aunque, de todos modos, en España se va imponiendo cada vez más el uso de “educación para la salud”.

Xavier Valeri
JMO A3/067 Tfno.: 34712

Tribunales

El hecho de que en francés se haya elegido la palabra *Tribunal* (en lugar de *Cour*) para dar nombre al Tribunal de Primera Instancia permite contraponer implícitamente ambos términos en dicha lengua en aquellos contextos en que una mención abreviada de una o ambas instituciones resulta suficiente: “*les compétences du Tribunal sont limitées...*”, “*la Cour a confirmé l’arrêt...*”, etc. Por una vez y sin que sirva de precedente, no parece que aquí la brevedad y la claridad puedan correr parejas en nuestras traducciones, por cuanto en español ya teníamos “Tribunal” para la más veterana de estas instituciones. Así pues, para evitar confusiones, se sugiere emplear en tales casos las respectivas designaciones plenas (Tribunal de Justicia/Tribunal de Primera Instancia) o --en los textos en que ello sea posible-- las abreviaturas TJ y TPI.

Santiago del Pino
JECL 1/107 Tfno.: 63124

COMUNICACIONES

Fe de errores

En la sección “Reseñas” del número 13 de *Puntoycoma*, se anuncia la publicación en español del *Finnegans Wake* de Joyce, cuando en realidad sólo se publica el fragmento del mismo titulado *Anna Livia Plurabelle*. Tal es la dificultad de esta obra. La referencia del libro, que tampoco se citaba, es la siguiente:

Anna Livia Plurabelle

James Joyce

Edición bilingüe de Francisco García Tortosa.

Traducción F. García Tortosa, R. Navarrete y J.M. Tejedor.

Cátedra. Madrid, 1992.

181 páginas. 690 pesetas.

Joaquín Calvo
JMO A3/70 Tfno.: 34442

RESEÑAS

AGL-1 (IT), *Guida per il Servizio di Traduzione*, 1992

Hace algunas semanas ha aparecido esta *Guida*, equivalente italiano de nuestro *Manual*. Pensamos que estas publicaciones –de finalidad eminentemente práctica– pueden irse enriqueciendo sucesivamente unas a otras, por lo que no estará de más un rápido vistazo al trabajo elaborado por nuestros compañeros italianos.

Destaca en primer lugar el trato dado al tema de las mayúsculas, tan traído y llevado últimamente entre nosotros. En la *Guida* se ha optado por desechar toda consideración teórica (al menos explícita), ofreciendo simplemente una lista de los casos dudosos más usuales. Las ventajas de este enfoque para la consulta son innegables: “*presidente del gruppo di lavoro, Presidente di una istituzione comunitaria, Presidente Scalfaro*”.

En un extenso prontuario se abordan principalmente las alternancias ortográficas características del italiano (diptongación, presencia superflua de la “i” en ciertos grupos consonánticos, representación de ciertas expresiones en una, dos o más palabras, etc.), generalmente recomendando unos usos frente a otros. Aunque es indudable que este problema no nos afecta en la misma medida, cabría plantearse si convendría o no normalizar las alternancias permitidas en español (me refiero a casos como *período/periodo*, la tilde facultativa en los pronombres demostrativos, etc.). No se trata tanto

de querer ser más papistas que el Papa como de cerciorarse de que, al menos dentro del mismo texto, se respete una coherencia mínima, cosa nada fácil si tenemos en cuenta el método de trabajo de las instituciones. Señalemos que ya se han producido algunos casos de normalización espontánea de estas alternancias admitidas: la ortografía *así mismo* ha quedado desterrada de nuestros textos.

El capítulo sobre países y nombres geográficos sigue las mismas líneas que el de nuestro *Manual*, pero -actualidad obliga- incluye un apéndice sumamente completo con los restos del desguace de la URSS: las antiguas repúblicas, naturalmente, pero también las repúblicas autónomas y hasta las regiones autónomas (y no sólo las de la Federación Rusa). El listón queda, pues, muy alto para las demás lenguas.

El repertorio de “trampas” de la traducción FR-IT resulta un tanto heterogéneo, ya que en él tienen cabida tanto una parte del vocabulario especializado de las unidades como nuestros “escollos” (denominados *tranelli particolarmente insidiosi* y destacados mediante una presentación gráfica especial, suponemos que con fines disuasorios). Aquí es tal vez donde los manuales de las distintas lenguas pueden encontrar un campo más fecundo para la colaboración.

La sección que trata las fórmulas de encabezamiento y despedida en todas las lenguas comunitarias ha sido supervisada por el Ministerio de Asuntos Exteriores italiano, iniciativa interesante si tenemos presente el carácter protocolario de gran parte de la correspondencia que traducimos.

Mención aparte merecen también una excelente introducción al Derecho comunitario y -de acuerdo con el espíritu práctico de la obra- una guía de la documentación, en la que se indica la forma de obtener los distintos tipos de documentos oficiales de las instituciones.

Por último, no debería pasar desapercibido el marcado carácter interinstitucional de este trabajo, en el que han colaborado activamente el Parlamento y la OPOCE. En este sentido, representa un claro paso adelante con respecto a nuestro *Manual* y en la dirección deseada, creemos, por todos los traductores: la fijación de normas mínimas válidas para todas las instituciones.

Santiago del Pino
JECL 1/107 Tfno.: 63124